



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001333103220110000700 (acumulado con el expediente 11001333103420110001000)
Demandante: WILLIAM ENRIQUE MORENO DÍAZ y OTRO
Demandados: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y OTROS

REPARACIÓN DIRECTA

Devuelto el expediente por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, confirmando las decisiones proferidas por este despacho en los autos de pruebas del 28 de agosto de 2012 y 25 de febrero de 2019, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Ahora, como en el auto del 28 de agosto de 2012¹, proferido en el expediente 2011-07, se decretaron los testimonios de Judith Yolanda Moreno Díaz y Roberto Borrás², y en el auto del 25 de febrero de 2019³ se decretaron los testimonios de Judith Yolanda Moreno Díaz y Germán Alberto Canizalez Bonilla; y, además, en ambas providencias se decretó el interrogatorio de parte al demandante, se fijará fecha y hora para el recaudo de esas pruebas.

Finalmente, en relación con las pruebas documentales decretadas en los autos del 28 de agosto de 2012 y 25 de febrero de 2019, los apoderados de las partes deberán cumplir las cargas impuestas a cada uno en dichas providencias. En caso de requerir oficios de pruebas respecto de las documentales que no han sido allegadas, deberán solicitarlos a la secretaría del Juzgado dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, quien los expedirá y enviará en los 5 días siguientes. El respectivo apoderado deberá tramitarlos en los 5 días subsiguientes, dejando constancia en el expediente.

La verificación del cumplimiento de las cargas probatorias y la incorporación de las pruebas se realizará durante la audiencia que se programará.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en auto del 18 de octubre de 2022, mediante el cual confirmó los numerales 1.3 y 3.2 del auto de

¹ Carpeta "00ExpedienteEscaneado" Tomo 3, folios 740 a 754

² El nombre de este testigo fue corregido en auto del 14 de mayo de 2013 por JORGE ELIECER MOSQUERA MÉNDEZ.

³ Carpeta "00ExpedienteEscaneado" Tomo 5, folios 3 a 15

pruebas del 28 de agosto de 2012, y los numerales 1.1.1 al 1.1.3 y 1.3 del auto del 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO: FIJAR el día **31 de agosto de 2023**, a las **10:00 a.m.**, para realizar audiencia de práctica de pruebas en la que se recaudarán **(1)** los testimonios de Judith Yolanda Moreno Díaz, Jorge Eliecer Mosquera Méndez y Germán Alberto Canizalez Bonilla; **(2)** los interrogatorios de parte decretados; y se **(3)** incorporarán las documentales que ya están decretadas.

La audiencia se realizará de manera **virtual**.

Por Secretaría, **ELABÓRENSE** los citatorios a los testigos y envíense al apoderado de la parte actora para que los tramite y deje constancia en el expediente.

TERCERO: Por Secretaría del Juzgado, **EXPÍDANSE** los oficios de pruebas que sean requeridos por los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Adm sección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e8cd44131afdaf9d1f7c6eaaeb2c6d58d616f10b277da8f9111f2c57329c0c**

Documento generado en 09/05/2023 01:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>